



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 3662 / 2016

Según informe de necesidad del Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 13 de diciembre de 2016, que consta al expediente, existe necesidad de adquirir aparatos desfibriladores externos semi o automatizados (DESA o DEA) para dotar de medios de protección cardiológica a diferentes instalaciones municipales del municipio.

NORMATIVA DE APLICACIÓN. *Decreto nº 349/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

RAZONES PARA ESTA DOTACIÓN.

4.a. ¿Por qué es útil un desfibrilador? La parada cardiorrespiratoria (PCR) es la tercera causa de mortandad en el mundo occidental. En España se estima que cada año se producen más de 30.000 paradas cardíacas. Esto equivale a una media de un paro cardíaco cada 20 minutos. Esta patología ocasiona 4 veces más muertes que los accidentes de tráfico. De hecho, más del 85% de las muertes súbitas son de origen cardíaco. Pero además, más del 90% de las paradas suceden fuera del ámbito hospitalario o sanitario, normalmente en el hogar o en otros espacios, tanto públicos como privados. Tan sólo un 5% de las personas que las sufren sobreviven sin secuelas.

En PCR cada minuto de retraso en actuar las posibilidades de que el paciente sobreviva se reducen en un 10%. Sin embargo, la aplicación rápida y adecuada de todas las acciones que integran la denominada "cadena de supervivencia" pueden aumentar las posibilidades de sobrevivir en 3 de cada 4 casos. En esa cadena de supervivencia evitar que se produzca o avance la fibrilación auricular es clave. Para ello, la disposición y correcta aplicación de un desfibrilador puede resultar decisiva. También su instalación en lugares y espacios de gran concentración de personas y/o de realización de prácticas de riesgo, así como la formación del personal que pudiera necesitar utilizarlo. En cualquier caso, el "Decálogo de consenso sobre la implantación de desfibriladores en zonas públicas", suscrito por la Sociedad Española de Cardiología y otras entidades sanitarias, advierte que *"el paro cardíaco súbito es un problema generalizado y a veces independiente del riesgo coronario"*.

Un desfibrilador en el sitio y momento oportunos, además de la presencia de una persona que sepa manejarlo, puede salvar la vida a otra persona que entre en parada cardiorrespiratoria.

4.b. ¿Por qué es conveniente convertir a los centros docentes e instalaciones deportivas en espacios cardioprottegidos? La muerte súbita debida a problemas cardíacos es la primera causa de muerte entre jóvenes en países occidentales. Según las previsiones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) esta proporción irá en aumento en los próximos años como consecuencia de los inadecuados hábitos de vida que se van imponiendo: dietas poco sanas y equilibradas, excesivo consumo de tabaco, alcohol y drogas, creciente nivel de sedentarismo, numerosas situaciones de estrés, etc.

En la mayoría de los casos las enfermedades congénitas del corazón no son detectadas en los niños y jóvenes hasta que estos sufren algún incidente de salud que suele resultar grave e incluso concluir en muerte. La mejor manera de actuar con eficacia en estos casos dentro de un centro docente o de una instalación deportiva es contar con la dotación de un DESA o DEA en lugar visible y accesible, así como de personal formado para utilizarlo. Pero además, la parada cardíaca súbita es responsable de más del 60% de las muertes de adultos por enfermedad coronaria.

El citado "Decálogo" establece que la implantación de los DESA *"debe realizarse de manera eficiente, priorizándose en función de los siguientes criterios, por este orden:*

- 1º. Lugares públicos de gran afluencia 'real', matizando si es continua o esporádica.*
- 2º. Espacios donde el acceso del servicio de emergencias sea complicado o nulo.*
- 3º. Lugares con porcentajes elevados de población de riesgo".*

5. EQUIPAMIENTOS QUE CUENTAN CON APOYO DESA O DEA.

En la actualidad Alhama cuenta con 3 aparatos DESA ubicados en centros no hospitalarios y dotados por este Ayuntamiento. Estos son:

- Complejo Deportivo Municipal "Guadalentín".
- Piscina Municipal Cubierta.
- Pabellón Municipal de Deportes "Adolfo Suárez". Este da servicio tanto al Pabellón como a los inmediatos CEIP "Antonio Machado" e IES "Miguel Hernández".

Además, este Ayuntamiento ha dotado con un 4º DESA a la ambulancia de Cruz Roja Española – Asamblea Local de Alhama de Murcia.

6. ADQUISICIÓN QUE SE PROPONE.

A fin de atender lugares de gran afluencia de público y en particular el resto de instalaciones deportivas y centros docentes de la localidad, además de que su accesibilidad sea la mayor posible, se propone la adquisición de un total de 9 desfibriladores con sus correspondientes cabinas homologadas y la señalética estandarizada.

7. REQUISITOS A CUMPLIR PARA LA INSTALACIÓN Y USO.

Vienen regulados por el Decreto 349/2007 citado en el apartado 2 del presente informe. Se destacan los siguientes:

- Comunicación previa de la instalación a la Dirección General de Salud Pública, incluyendo los datos consignados en el artículo 4 del citado Decreto.
- Instalación de los aparatos en lugar visible y de cara al público, con cartel indicativo.
- Acreditación de la formación según el artículo 7 y siguientes.
- Emisión de informe tras cada uso, según artículo 5.
- Establecimiento de protocolo de mantenimiento.

8. OFERTAS SOLICITADAS.

Se han solicitado ofertas a las siguientes empresas:

- DEXTRO MÉDICA, S.L.
- DIEMER, S.L.
- ANEK S3 – PROYECTO SALVAVIDAS.
- CARYOSA HIGIENIC SOLUTIONS.
- VIALTA, S.L.

Se ha realizado un pormenorizado estudio de las ofertas económicas y características técnicas de las empresas que se han presentado para formalizar este contrato menor. En esta tarea se ha contado con la asistencia técnica del Doctor en Medicina José Luis Garre Sánchez, Presidente de Cruz Roja Española, Asamblea Local de Alhama de Murcia.

De las ofertas presentadas se considera más interesante la de PROYECTO SALVAVIDAS, con el modelo ZOLL AED PLUS, porque de entre las dos mejores ofertas económicas no descartadas esta es la que mejores prestaciones ofrece tal como se hace constar en la tabla anterior.

9º. OFERTA QUE SE PROPONE PARA ADJUDICAR.

Por lo anteriormente expuesto, de las ofertas presentadas se considera más interesante la de PROYECTO SALVAVIDAS, con el modelo ZOLL AED PLUS, porque de entre las dos ofertas más económicas no descartadas, esta es la que mejores prestaciones ofrece.. Por tanto, se propone la adquisición de 9 desfibriladores y sus complementos con la empresa ANEK S-3, S. L., con CIF nº B-85649903 y domicilio en Cl. Begoña, 16, planta 2, puerta C. 28821 COSLADA (MADRID). Tif. 910 395 757, correo-e salvavidas@salvavidas.eu. Dicha empresa ha presentado los siguientes documentos: certificación de alta y de estar al corriente en Seguridad Social y Hacienda Pública.

El importe de este contrato menor de suministro asciende al importe de **13.014,00 € (TRECE MIL CATORCE EUROS)** de base imponible, además de la cantidad de **2.732,94 € (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO)** en concepto de IVA (21%).

Según informe de intervención existe crédito en la partida 311.62500 del Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de suministro de nueve desfibriladores ANEK S3 SALVAVIDAS ZOLL AED PLUS con destino a varias dependencias municipales por importe de **13.014,00 € (TRECE MIL CATORCE EUROS)** de base imponible, además de la cantidad de **2.732,94 € (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y**

CUATRO CENTIMOS DE EURO) en concepto de IVA (21%), con la mercantil ANEK S-3, S. L., con CIF nº B-85649903 y domicilio en Cl. Begoña, 16, planta 2, puerta C. 28821 COSLADA (MADRID), con cargo a la partida 311.62500 del Presupuesto Municipal y con las características y condiciones establecidas en el cuerpo de este Decreto y en la oferta presentada por la contratista..

SEGUNDO.- El plazo de entrega y ejecución de este contrato hasta el 29 de diciembre de 2016 a las 10:00 h. En este plazo máximo debe estar entregado el objeto de este suministro en la sede del ayuntamiento de Alhama de Murcia, en Plaza de la Constitución, nº 1 30840 Alhama de Murcia. Así mismo deberá entregarse la factura en este plazo.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emita en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará, previa presentación de factura que deberá ser previamente conformada por el Ingeniero Técnico Municipal de Medio Ambiente en el plazo previsto legalmente.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF, en su caso.

SEPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP), ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

NOVENO.- Notifíquese a la mercantil interesada y comuníquese al Técnico Municipal de Medio Ambiente y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 16 de diciembre de 2016.



EL ALCALDE,

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz.-

